



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00187	00
EJECUTANTE	PIEDAD MARÍA GOMEZ ANGEL C. C. 43.057.523						
EJECUTADA	COLFONDOS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						
ASUNTO	AUTO RESUELVE SOLICITUD y PONE EN CONOCIMIENTO.						

Revisado el auto que aparece en el registro del numeral 26 del expediente digital, sea lo indicado entrar a corregir el año de la emisión del auto, siendo éste el 2024. En consecuencia, el auto que sancionó a las partes téngase como del 2 de abril de 2024.

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta ofrecida por la **Procuraduría General de la Nación**, quien, en relación con la ejecutante informa que actualmente se encuentra laborando, no ha presentado escrito de renuncia al cargo de **ASESOR GRADO 24** en la procuraduría Regional de Instrucción Antioquia. Escrito recibido el 12 de abril de 2024.

Ahora bien, el auto del 2 de abril de 2024 fue notificado por Estados el día 3 del mismo mes y año en el micrositio del juzgado, adicionalmente y por haberse ordenado en auto la notificación a través de los correos electrónicos de los sancionados, la diligencia de notificación de la sanción se realizó el día 9 de abril del año en curso, como quedó registrado en los documentos que reposan en el numeral 29 expediente digital.

Por escrito del 12 de abril de 2024 la ejecutante Piedad María Gómez Ángel presentó memorial interponiendo recurso de reposición en susidio de apelación. Antes esta situación, habrá de indicarle a la ejecutante - la señora Gómez Ángel, que ella se encuentra representada judicialmente a través del apoderado judicial, el abogado DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 73 del CGP; es decir, que para ser escuchada o presentar cualquier solicitud que tenga relación con el trámite del proceso, deberá hacerlo a través de su apoderado judicial (Derecho de postulación).

Significa lo anterior, que el Despacho **se encuentra impedido** para pronunciarse frente a los recursos interpuestos en escrito del 12/04/2024 por no haberse presentado a través de apoderado judicial.

Librasen los oficios una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b9987685edd602f1956c9859db0875cb9f1bcfb0b7a315bdd05496779089be**

Documento generado en 22/04/2024 10:12:23 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**